



III. ANEJOS A LA MEMORIA



ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

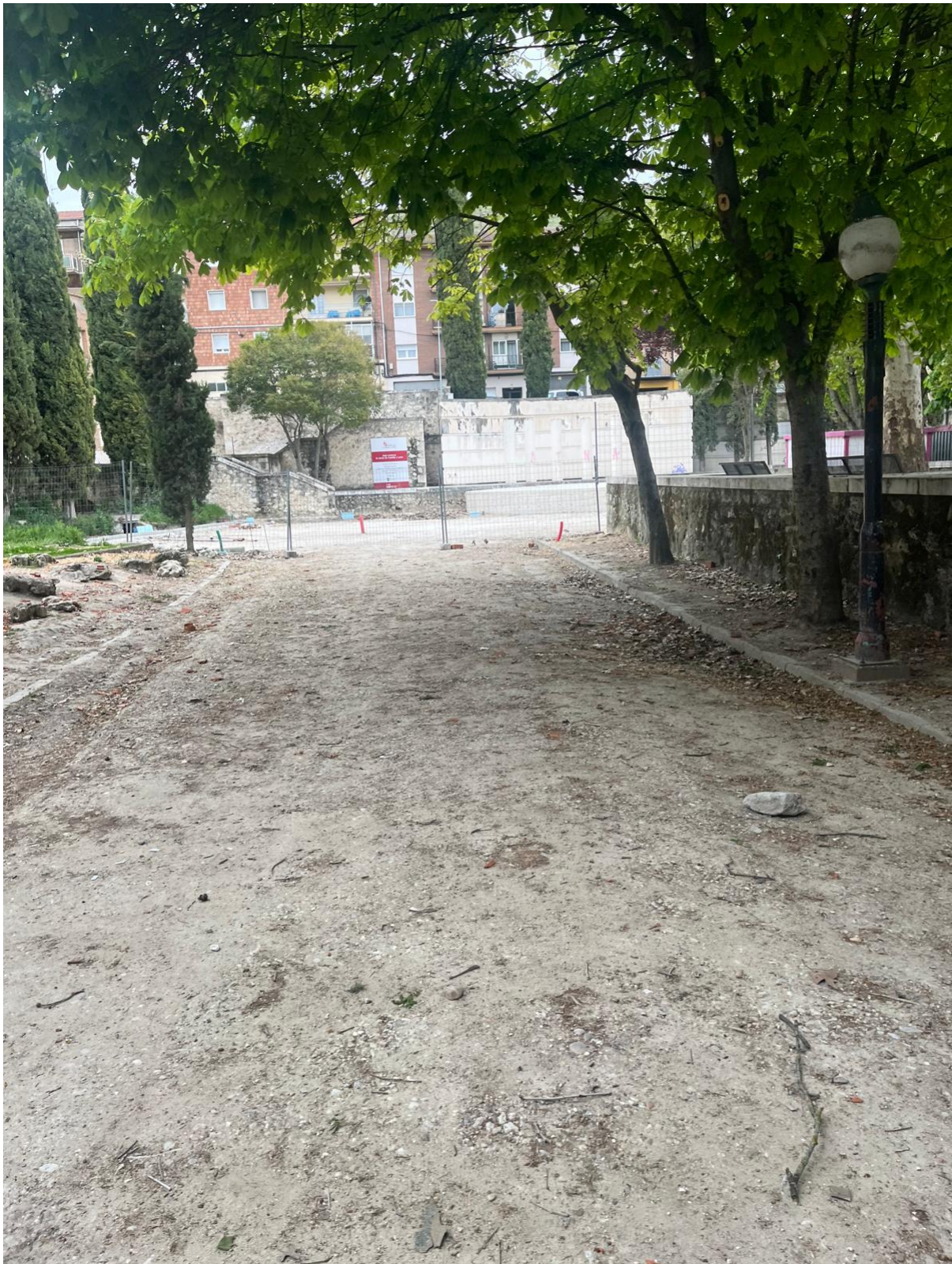


















ANEXO 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA Y LEÓN

LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (BOC y L nº 123, de 1 de julio de 1998) **Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas** (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000) **DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS** (BOC y L nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERASArtículo 2. **Ámbito de aplicación.**

a) El planeamiento y la ejecución en materia de urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción, ampliación o reforma, gran reparación, adaptación, rehabilitación o mejora.

Proyecto:

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y REFORMA DE PASEO EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO. CUÉLLAR (SEGOVIA)
REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

CAPÍTULO II. BARRERAS URBANÍSTICAS.

		PROYECTO
Art. 16 Principios generales	1.- Espacio de paso libre mínimo: aquel que estando destinado al uso de peatones presenta una anchura de paso libre de 1,20 metros y una altura de paso libre de 2,20 metros, y al menos cada 50 metros presente una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos.	espacio solo peatonal con anchura libre mayor a 1,50 metros
Art. 17 Mobiliario urbano	1.- Cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales, se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación.	CUMPLE
	2. Aquellos elementos fijos o móviles, salientes de fachada, respetarán al menos el espacio de paso libre mínimo.	CUMPLE
	3.- El mobiliario urbano se dispondrá alineado en el sentido del itinerario peatonal, y si se coloca en la acera, deberá instalarse en el lado de la calzada, separado al menos 0,15m de su borde.	CUMPLE
	4.- Las terrazas de hostelería, puestos de venta ambulante y análogos no podrán invadir el espacio de paso libre mínimo, salvo que presente las características citadas en el art. 17.3.	NO TIENE



<p>5.- Condiciones Específicas para Elementos de Mobiliario Urbano:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Semáforos: Dispondrán de sistemas de emisión de sonidos u otra solución técnica de eficacia equivalente que no sea ni estridente ni molesto. Si el semáforo tiene botonera, se situará entre 0,90 y 1,20m medidos desde la rasante. - Papeleras, buzones y elementos análogos: Todos los elementos deberán permitir su uso a una altura entre 0,90 y 1,20m medidos desde la rasante. Se diseñarán de forma que no presenten aristas ni elementos cortantes. - Bebederos: Boca y mando de accionamiento a una altura entre 0,85 y 1,00m,. Espacio de acceso que permita inscribir un círculo de diámetro 1,50m libre de obstáculos. - Bancos: En todos los espacios públicos que se instalen bancos, al menos uno, tendrá el asiento situado a una altura comprendida entre 0,40 y 0,50m desde la rasante y dispondrá de respaldo y reposabrazos. - Bolardos: De un solo fuste, con altura mínima de 0,60m y separación entre ellos comprendida entre 1,20 y 2,50m. - Puntos de Información y otros elementos interactivos análogos: Si la información es interactiva, deberán tener los diales a una altura entre 0,90 y 1,20m medida sobre la rasante, y perfectamente contrastados, diseñados para que puedan ser utilizados por personas con problemas de manipulación. - Ascensores: <ul style="list-style-type: none"> - Deberán estar señalizados con pavimento táctil por franja perimetral entre 0,90 y 1,20m de ancho. <p style="margin-left: 40px;">Artículo 8.2.6</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos. - Ascensor adaptado: fondo mínimo de cabina en el sentido de acceso de 1,40 metros, con una anchura no inferior a 1,10 metros. - Ascensores practicables: 1,25 metros de fondo por 1,00 metros de ancho. En caso de que dispongan de más de una puerta, la dimensión interior de la cabina en la dirección de entrada por ambas puertas será como mínimo de 1,20 metros. - La altura mínima libre de obstáculos en la cabina será de 2,20 metros. - Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, permitiendo un paso libre mínimo de 0,80 metros. El marco exterior de las puertas tendrá una coloración contrastada con el entorno. - En las paredes de las cabinas se contará con pasamanos a una altura comprendida entre 0,85 y 0,90 metros. - El pavimento será no deslizante, duro y fijo. - Mostradores y ventanillas: Aquellos que se dispongan para la atención al público, deberán tener al menos un tramo situado entre 0,75 y 0,80 m medidos desde la rasante, un mínimo de 1,00m de desarrollo longitudinal, con hueco inferior de al menos 0,70m de altura y 0,50m de fondo libres. Dispondrán de un espacio previo en el que pueda inscribirse como mínimo un círculo de diámetro 1,20m, libre de obstáculos. - Cabinas móviles de WC: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 9.3.2 - Dimensiones tales que pueda inscribirse en planta un círculo de 1.50m de diámetro libre de obstáculos si es adaptado y de 1.20m de diámetro si es practicable. - Lavabos exentos de pedestal y cuyo borde superior esté situado a una altura máxima de 0.85m desde el suelo. 	<p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p> <p>NO TIENE</p>
--	---

	<p>Hueco mínimo bajo el lavabo de 0.68m de altura y 0.30m de fondo Mecanismo de accionamiento de la grifería a una distancia máxima de 0.46m del borde del lavabo. Borde superior del inodoro a una altura de 0.45m. Espacio libre al menos a uno de los lados del inodoro de 0.75m de altura por 1.20m de profundidad. Colocación de barras horizontales auxiliares de apoyo a ambos lados del inodoro: altura máxima de 0.75m; Longitud no menor de 0.60m; Distancia máxima ejes barras de 0.80m. Si existen urinarios, al menos uno de ellos permitirá el uso a una altura comprendida entre 0.40 y 0.90m</p>	
Art. 18 Itinerarios peatonales	<p>4.- Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizarán el espacio de paso libre mínimo, que se medirá desde la línea de la edificación. Cuando no se pueda garantizar el mismo por la acera, se deberá establecer un itinerario mixto. - Pendiente transversal máxima del 2%, ajustándose a lo dispuesto en los art. 23 y 25 cuando aparezcan vados. - Pendiente longitudinal, en la medida en que la topografía lo permita, inferior o igual al 6%. Cuando se produzcan rupturas de nivel se utilizarán rampas y escaleras, cumpliendo los art. 29,30 y 31. - Cuando la separación entre el tránsito peatonal y rodado se realice mediante bordillos, éstos presentarán un desnivel con respecto a la calzada comprendido entre 0,10 y 0,15m, salvo lo previsto en las zonas de vados. - En toda vía pública del núcleo urbano, se deberá garantizar el paso del tránsito peatonal. 	<p>espacio solo peatonal con anchura libre mayor a 1,50 metros Pendiente ajustada a la accidentada topografía.</p>
Art. 19 Aceras	<p>2.- Deben cumplir las mismas características que los itinerarios peatonales.</p>	<p>espacio solo peatonal con anchura libre mayor a 1,50 metros</p>
	<p>5.- Si la acera linda con un jardín o espacio público dispondrá de en ese linde de un bordillo elevado sobre ella entre 0.10 y 0.15m. Si la acera separa un espacio con fuerte pendiente, se establecerá un elemento protector con altura mínima 1.00m</p>	<p>NO PROCEDE</p>
Art. 20 Pavimentos de los itinerarios peatonales	<p>1.- Serán no deslizantes, tanto en seco como en mojado, continuos y duros.</p>	<p>CUMPLE Pavimento de adoquín prefabricado de hormigón y encintados de granito granallado.</p>
	<p>2.- Se utilizará pavimento táctil, con color y textura contrastados con el resto del pavimento, en vados, comienzo y final de rampas y escaleras, paradas de autobuses y análogos.</p>	<p>NO TIENE</p>
	<p>3.- Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90m ni superior a 1,20m. Todas las franjas de pavimento táctil que se coloquen deberán llegar con la anchura mencionada hasta la línea de la edificación que esté más próxima, y se colocarán en sentido perpendicular a la marcha.</p>	<p>NO PROCEDE</p>
	<p>4.- Se evitará la tierra sin compactar, la grava o guijarros sueltos.</p>	<p>CUMPLE</p>
	<p>5.- Cada ayuntamiento acordará un único criterio respecto a la simbología, color y textura del pavimento táctil, oídas las asociaciones de discapacitados afectadas.</p>	



Art. 21 Rejas, rejillas y registros dentro de los itinerarios peatonales	.- Deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente y carecerán de cualquier encuentro que sobresalga. .- Abertura máxima de rejas y rejillas en la dirección de la marcha igual o inferior a 0.02m	CUMPLE
Art. 22 Árboles y alcorques en los itinerarios peatonales	.- No invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 15°, en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo- .- Alcorques cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados con el pavimento adyacente.	NO TIENE
Art. 23 Vados peatonales	<p>1.- Para resolver desniveles inferiores o iguales a 0.15m se utilizarán vados con las características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie - Franja señalizadora situada en el eje del vado y prolongada hasta la línea de edificación más próxima de anchura entre 0.90 y 1.20m. - Intersección de dos franjas señalizadoras: se formará un rectángulo de pavimento táctil con lados comprendidos entre 1.60 y 1.80m - Resalte del vado con respecto al nivel inferior $\leq 0.03m$. <p>Resaltes entre 0.02 y 0.03 m: se achafanará (pte máx $\leq 25\%$)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pendiente de los planos de formación de los vados $\leq 12\%$ - Embocadura del vado $\geq 1.80 m$ <p>2. - Tipos de vados permitidos :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vado de tres planos - Vado de dos planos - Vado de un plano 	NO TIENE
Art. 24 Pasos de peatones	<p>2.- Ancho mínimo de 1.80 m</p> <p>3.- Se señalará sobre el pavimento por franjas de color contrastado de 0.50m por el ancho total del paso, cada 0.50m</p> <p>4.- Se construirán de modo que su desarrollo se realice de forma perpendicular al eje de la calle. Se indicarán con señales verticales perfectamente visibles, tanto para vehículos como para peatones.</p> <p>5.- Pueden ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paso de peatones al nivel de la acera: ancho mínimo de 1.80m y coincidente con el ancho total del vado; acabado con pavimento táctil y consistencia adecuada para soportar tráfico rodado. - Paso de peatones al nivel de la calzada: el paso de la cota de acera a la de la calzada mediante un vado. 	NO TIENE
Art. 25 Vados para entrada y salida de vehículos	<p>1.- No podrán cambiar la rasante de la acera en los primeros 0.90m medidos desde la alineación de la edificación.</p> <p>2.- No utilizarán pavimento táctil del tipo que se emplee en el municipio para señalar vados peatonales u otro tipo de elementos.</p> <p>3.- Encuentro entre la calzada y la acera mediante bordillos achafanados.</p>	<p>espacio solo peatonal con anchura libre mayor a 1,50 metros</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Art. 26 Pasos elevados para peatones	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura mínima de 1.80m libres. - Las escaleras y rampas cumplirán las especificaciones de su apartado correspondiente. - deberán garantizar el uso por cualquier persona. - A todos los efectos cumplirán las condiciones establecidas para los itinerarios 	NO TIENE



	peatonales.	
Art. 27 Pasos subterráneos para peatones	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura mínima de 1.80m libres. - Se deberá garantizar de forma continua una iluminación adecuada en su horario de funcionamiento. - A todos los efectos cumplirán las demás características de los itinerarios peatonales. 	NO TIENE
Art. 28 Parques, jardines y espacios libres de uso público	<p>1.- Deberán estar integrados dentro de los itinerarios peatonales de suelo urbano.</p> <p>2.- Si cuentan con servicios o instalaciones de uso público deberán contar con itinerarios peatonales accesibles que los enlacen. Les serán de aplicación las especificaciones de mobiliario urbano a los elementos contenidos en ellos.</p> <p>3.- Si se utiliza como pavimento la tierra compactada, ésta tendrá una compacidad no inferior al 90% PROCTOR.</p>	NO TIENE
Art. 29 Escaleras en el espacio urbano	<p>1.- Art. 8.2.1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente de directriz recta. - Cada escalón deberá estar provisto de su respectiva contrahuella. - Los escalones carecerán de bocel. - $0.28m \leq \text{huella} \leq 0.34m$ - $0.15m \leq \text{contrahuella} \leq 0.18m$ - $75^\circ \leq \text{ángulo entre huella y contrahuella} \leq 90^\circ$ - Anchura libre mínima de 1.20m (1.10m en escaleras practicables). - Mesetas con dimensiones tales que se pueda inscribir un círculo de diámetro 1.20m (1.10 en escaleras adaptadas). - Área de desembarque de 0.50m de fondo y ancho igual al de la escalera., sin invadir cualquier otro espacio de circulación. - Pavimento no deslizante. - Cuando no exista paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo $\geq 0.10m$ contrastado en color. - Si la anchura es $\geq 5m$, deberá estar provista de barandilla intermedia. <p>2.- Señalizadas mediante franja de pavimento táctil diferente del de los vados, de color contrastado y anchura entre 0.90 y 1.20m, colocada con los mismos criterios que en los vados.</p>	SE DISEÑAN ESCALERAS PARA SUSTITUIR A LAS EXISTENTES CON EL MISMO TRAZADO Y CON LAS MISMAS DIMENSIONES. ESTAS NO SON ACCESIBLES PORQUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA PERO, NO SON ESCALERAS DE ITINERARIO NI COMO ALTERNATIVA A RAMPA O ASCENSOR, SON ESCALERAS DE UNA ZONA VERDE.
Art. 30 Rampas en el espacio público	<p>1.- Art. 8.2.2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferentemente de directriz recta. - Espacio previo y posterior en el que queda inscribirse un círculo de diámetro 1.5m - Anchura libre mínima de 1.20m (1.10m en rampas practicables). - Cuando no exista paramento que limite la escalera, el borde lateral estará protegido por un zócalo $\geq 0.10m$ contrastado en color. - Pavimento no deslizante, duro y fijo. - pendiente longitudinal máxima del 8% y su proyección horizontal $\leq 10m$ en cada tramo. Podrán admitirse rampas con pendiente del 12% y proyección horizontal $\leq 3m$. - Mesetas con dimensiones tales que se pueda inscribir un círculo de diámetro 1.20m si no se modifica la dirección de la marcha y de 1.5m en los cambios de dirección. - Protecciones laterales con pasamanos si la altura a salvar es $\geq 0.50m$ <p>2.- Señalizadas mediante franja de pavimento táctil diferente del de los vados, de color contrastado y anchura entre 0.90 y 1.20m, colocada con los mismos criterios que en los vados.</p>	NO TIENE



Art. 31 Pasamanos y barandas	Art. 8.2.3 - Serán continuos, situados a ambos lados y por los tramos de meseta - No serán escalables - Altura mínima de 0,90 m, medida desde el punto medio de la huella - Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque al menos 0,30m	NO TIENE
Art. 32 Escaleras mecánicas	Art. 8.2.4 - Anchura libre mínima de 0,80 m - Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura \geq 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo.	NO TIENE
Art. 32 Rampas mecánicas	Art. 8.2.5 - Anchura libre mínima de 0,80 m - Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura \geq 0,90 m prolongándose 0,45 m al principio y final de cada tramo. - Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.	NO TIENE
Art. 33 Iluminación exterior	1.- Las fuentes de luz se colocarán evitando deslumbramientos.	CUMPLE
	2.-Itinerarios peatonales con niveles de iluminación adecuados, compatibles con el ahorro energético.	CUMPLE
	3.- Pasos elevados y subterráneos dotados de óptimos niveles de iluminación en su horario de utilización.	NO PROCEDE
Art. 34 Protección y señalización de obras	1.-Todas las obras deberán estar señalizadas y contar con elementos de protección, que serán rígidos, separados de las obras 0.50m y con altura mínima 0.90m	CUMPLE
Art. 35 Aparcamientos	Art. 5 1.- En los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de aparcamiento público, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida y estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento. 2.- El número de plazas reservadas será, al menos, una por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una. 3.- Las plazas de aparcamiento reservadas se compondrán de un área de plaza y un área de acercamiento (Anexo III): * Dimensiones mínimas 4,50m de largo x 2,20m de ancho * Área de acercamiento: en forma de "L", dimensiones mínimas de 1,20m de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de la plaza, y de 1,50m cuando lo sea a uno de los lados menores. * Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública.	NO TIENE
Art. 36 Tarjeta de estacionamiento	1.- Serán beneficiarios las personas con discapacidad con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, y con movilidad reducida, con independencia de su condición de conductor del vehículo en el que se desplacen.	NO PROCEDE



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN TMA/851/2021

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

<p>Art. 2 Ámbito de aplicación</p>	<p>1. El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español tal y como se definen en el artículo siguiente. Todas las definiciones recogidas en este documento técnico se entienden referidas únicamente a los efectos de su aplicación.</p> <p>2. Los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen con carácter permanente, así como los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se proyectarán, construirán y renovarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones al servicio de todas las personas.</p> <p>3. No obstante se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.</p>	
---	--	--

CAPÍTULO III. ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y ÁREAS DE USO PEATONAL.

<p>Art. 5 Itinerarios peatonales accesibles</p>	<p>1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que no todos puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.</p> <p>2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo. No obstante, cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible o cuando éste carezca de dicha línea de fachada o referencia edificada, se facilitará la orientación y el encaminamiento mediante una franja-guía longitudinal, tal y como se especifica en los artículos 45 y 46.</p> <p>b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.</p> <p>c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.</p> <p>d) No presentará escalones aislados.</p> <p>e) Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.</p> <p>f) La pendiente transversal máxima será del 2%.</p> <p>g) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.</p> <p>h) En todo su desarrollo se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.</p> <p>i) Dispondrá de una correcta comunicación y señalización cumpliendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.</p> <p>3. En las zonas de plataforma única, donde el itinerario peatonal accesible y la calzada estén a un mismo nivel, el diseño se ajustará al uso previsto y se incorporará la señalización e información que corresponda para garantizar la seguridad de las personas usuarias de la vía. En cualquier caso, se cumplirán el resto de condiciones establecidas en este artículo.</p> <p>4. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los desniveles y en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, mediante las condiciones reguladas en los artículos 13, 14 y 16 y el capítulo VI.</p>	<p>PROYECTO</p> <p>CUMPLE espacio solo peatonal con anchura libre mayor a 1,50 metros</p> <p>PLATAFORMA ÚNICA. CUMPLE</p>
--	---	--



	5. Se preverán áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en función de sus características físicas, la tipología de la población usuaria habitual y la frecuencia de uso que presente.	NO PROCEDE. VIARIO EXISTENTE
--	---	---------------------------------

CAPÍTULO V. ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Pavimentos:

Pavimento de adoquín de hormigón con encintados de granito granallado. Cumple DB-SUA

Pasos de peatones:

No tiene

Mobiliario urbano:

No se proyecta

CAPÍTULO VI. CRUCES ENTRE ITINERARIOS PEATONALES E ITINERARIOS VEHICULARES

		PROYECTO
Art. 19 Condiciones Generales de los puntos de cruce en el itinerario peatonal	1. Los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares deberán asegurar que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua, segura y autónoma en todo su desarrollo.	CUMPLE
	2. Cuando el itinerario peatonal y el itinerario vehicular estén en distintos niveles, la diferencia de rasante se salvará mediante planos inclinados cuyas características responderán a lo dispuesto en el artículo 20.	
	3. Las soluciones adoptadas para salvar el desnivel entre acera y calzada en ningún caso invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible que continua por la acera.	
	4. Se garantizará que junto a los puntos de cruce no exista vegetación, mobiliario urbano o cualquier elemento que pueda obstaculizar el cruce o la detección visual de la calzada y de elementos de seguridad, tales como semáforos, por parte de los peatones.	
	5. La señalización táctil en el pavimento en los puntos de cruce deberá cumplir con las características establecidas en el artículo 46.	
Art. 20 Vados peatonales	1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.	No procede según la justificación del artículo 5º
	2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m.	
	3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.	
	4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.	
	5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de	
	6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será	
	7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.	
	8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.	
	9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.	
	10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.	
Art. 21 Pasos de peatones	1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.	No procede Idem punto anterior.
	2. Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.	
	3. Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.	
	4. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.	
	5. Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.	
	6. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos en el artículo 20, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.	



<p>Art. 22 Isletas</p>	<p>1. Cuando en el itinerario peatonal del punto de cruce sea necesario atravesar una isleta intermedia a las calzadas del itinerario vehicular, dicha isleta tendrá una anchura mínima igual a la del paso de peatones a que corresponde y su pavimento cumplirá con las condiciones dispuestas en el artículo 11, incorporando la señalización táctil aludida en el artículo 46.</p> <p>2. Las isletas podrán ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimitan el cruce cuando su longitud en el sentido de la marcha permita insertar los dos vados peatonales necesarios, realizados de acuerdo con las características definidas en el artículo 20, y un espacio intermedio de una longitud mínima de 1,50 m.</p> <p>3. Las isletas que por su dimensión no puedan cumplir con lo dispuesto en el punto anterior se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12%. En todo caso su longitud mínima en el sentido de la marcha será de 1,50 m.</p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p>Art. 23 Semáforos</p>	<p>1. Los semáforos peatonales de los puntos de cruce deberán ubicarse lo más cercanos posible a la línea de detención del vehículo para facilitar su visibilidad tanto desde la acera como desde la calzada.</p> <p>2. Los semáforos que puedan ser activados por pulsadores dispondrán siempre de una señal acústica de cruce, debiendo ser éstos fácilmente localizables y utilizables por todas las personas, y cumpliendo las siguientes características:</p> <p>a) El pulsador se ubicará a una distancia no superior a 1,50 m del límite externo del paso de peatones, evitando cualquier obstáculo que dificulte la aproximación o limite su accesibilidad. Se situará a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 m, tendrá un diámetro mínimo de 4 cm y emitirá un tono o mensaje de voz de confirmación al ser utilizado. Se acompañará de icono e información textual para facilitar su reconocimiento y uso.</p> <p>b) Junto al pulsador o grabado en éste, se dispondrá de una flecha en sobre relieve y alto contraste, de 4 cm de longitud mínima, que permita a todas las personas identificar la ubicación correcta del cruce,</p> <p>3. Los pasos de peatones que se regulen por semáforo, dispondrán de dispositivos sonoros regulados según la intensidad del ruido ambiental, al menos en los siguientes casos:</p> <p>a) Calles de uno o dos sentidos de circulación, que admitan la incorporación de vehículos y se encuentren reguladas por luces en ámbar intermitente en todo o en parte del ciclo correspondiente al paso de peatones.</p> <p>b) Calles en las que el semáforo cuente con un elemento cuya señal luminosa permita el giro de los vehículos de un carril cuando está detenida la circulación de los vehículos correspondientes al resto de carriles.</p> <p>c) Calles de doble sentido de circulación que presenten semáforos con ciclos diferidos en los carriles de la calzada correspondientes a la incorporación y la salida de vehículos, independientemente de que cuenten o no con isleta central.</p> <p>4. Las señales permitirán la localización del paso peatonal e indicarán el momento y duración de la fase de cruce para peatones. Dentro de esta fase se incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de ciclo del paso con tiempo suficiente para alcanzar la acera o isleta con seguridad.</p> <p>5. La fase de intermitencia de los semáforos tendrá una duración que, como mínimo, permita a una persona situada en el centro de la calzada en el momento de su inicio alcanzar una acera o isleta antes de su final. En todo caso, el semáforo podrá disponer de pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin del ciclo de paso.</p> <p>6. Los cálculos precisos para establecer los ciclos de paso se realizarán desde el supuesto de una velocidad de paso peatonal de 50 cm/seg.</p>	<p>NO PROCEDE</p>

CAPÍTULO VII. URBANIZACIÓN DE FRENTE DE PARCELA

		PROYECTO
Art. 24 Condiciones Generales	1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.	NO PROCEDE
	2. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales en el interior de la misma, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.	
	3. Se garantizará en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible al discurrir por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.	

CAPÍTULO VIII. MOBILIARIO URBANO

		PROYECTO
Art. 25 Condiciones Generales de ubicación y diseño	1. Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal, cuya modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales. Los elementos de mobiliario urbano de uso público se diseñarán y ubicarán para que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas. Su ubicación y diseño responderá a las siguientes características: a) Su instalación, de forma fija o eventual, en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada. b) El diseño de los elementos de mobiliario urbano deberá asegurar su detección a una altura mínima de 0,15 m medidos desde el nivel del suelo. Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.	NO SE PROYECTA
	2. Los elementos salientes adosados a la fachada deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m.	
	3. Todo elemento vertical transparente será señalado según los criterios establecidos en el artículo 41.	
Art. 26 Bancos	1. A efectos de facilitar la utilización de bancos a todas las personas y evitar la discriminación, se dispondrá de un número mínimo de unidades diseñadas y ubicadas de acuerdo con los siguientes criterios de accesibilidad: a) Dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad de asiento entre 0,40 y 0,45 m y una altura comprendida entre 0,40 m y 0,45 m. b) Tendrán un respaldo con altura mínima de 0,40 m y reposabrazos en ambos extremos. c) A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.	NO PROCEDE
	2. La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.	
Art. 27 Fuentes de agua potable	El diseño y ubicación de las fuentes de agua potable responderán a los siguientes criterios: a) Disponer de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 0,80 m y 0,90 m. El mecanismo de accionamiento del grifo será de fácil manejo. b) Contar con un área de utilización en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos. c) Impedir la acumulación de agua. Cuando se utilicen rejillas, estas responderán a los criterios establecidos en el artículo 12.	NO PROCEDE

<p>Art. 29 Papeleras, Contenedores para depósito y recogida de residuos</p>	<p>1. Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación de acuerdo con las siguientes características:</p> <p>a) En las papeleras y contenedores enterrados, la altura de la boca estará situada entre 0,70 m y 0,90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m.</p> <p>b) En los contenedores no enterrados, los elementos manipulables se situarán a una altura inferior a 0,90 m.</p> <p>c) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.</p> <p>2. Los contenedores para depósito y recogida de residuos, ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario peatonal accesible que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su manipulación.</p> <p>1. Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación de acuerdo con las siguientes características:</p> <p>a) En las papeleras y contenedores enterrados, la altura de la boca estará situada entre 0,70 m y 0,90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m.</p> <p>b) En los contenedores no enterrados, los elementos manipulables se situarán a una altura inferior a 0,90 m.</p> <p>c) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.</p>	<p>NO PROCEDE</p>
<p>Art. 29 Bolardos</p>	<p>Los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.</p>	<p>NO TIENE</p>
<p>Art. 30 Elementos de protección al peatón</p>	<p>1. Se consideran elementos de protección al peatón las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos.</p> <p>2. Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 m, con las siguientes características:</p> <p>a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.</p> <p>b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.</p> <p>c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.</p> <p>d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.</p> <p>3. Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:</p> <p>a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.</p> <p>b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.</p> <p>c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.</p> <p>d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamanos doble central.</p> <p>4. Las vallas utilizadas en la señalización y protección de obras u otras alteraciones temporales de las áreas de uso peatonal serán estables y ocuparán todo el espacio a proteger de forma continua. Tendrán una altura mínima de 0,90 m y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación, disponiendo de una baliza luminosa que permita identificarlas en las horas nocturnas.</p>	<p>NO TIENE</p>



Art. 31 Elementos de señalización e iluminación	<p>1. Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menor número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.</p> <p>2. Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.</p>	CUMPLE Luminarias adosadas a las fachadas
Art. 32 Otros elementos	<p>1. Las máquinas expendedoras, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas.</p> <p>2. El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas. Los dispositivos manipulables estarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m.</p> <p>3. La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.</p> <p>4. Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en el artículo 47.</p> <p>5. En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtulado de confirmación de la pulsación.</p>	NO PROCEDE
Art. 33 Elementos vinculados a actividades comerciales	<p>1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. En ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.</p> <p>2. La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas. Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados según los criterios definidos en el artículo 41.</p> <p>3. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.</p>	NO PROCEDE
Art. 34 Cabinas de aseo público accesibles	<p>1. Cuando se instalen, de forma permanente o temporal, cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible.</p> <p>2. Las cabinas de aseo público accesibles deberán estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible. Dispondrán en el exterior de un espacio libre de obstáculos en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m delante de la puerta de acceso; dicho espacio en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible, ni con el área barrida por la apertura de la puerta de la cabina.</p> <p>3. El acceso estará nivelado con el itinerario peatonal accesible y no dispondrá de resaltes o escalones. La puerta de acceso será abatible hacia el exterior, o corredera y tendrá una anchura libre de paso mínima de 0,80 m.</p> <p>4. El mecanismo de cierre de la puerta será de fácil manejo y posibilitará su apertura desde el exterior en caso de emergencia.</p> <p>5. Junto a la puerta en el interior de la cabina habrá un espacio libre de obstáculos que permita inscribir un círculo de 1,50 m. La altura mínima en el interior de la cabina será de 2,20 m.</p> <p>6. La cabina dispondrá de un lavabo con un espacio libre inferior que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas y su cara superior estará a una altura máxima de 0,85 m.</p> <p>7. Los mecanismos de accionamiento de lavabos y duchas serán pulsadores o palancas de fácil manejo. Tanto los grifos como demás mecanismos y elementos manipulables de la cabina de aseo estarán ubicados a una altura máxima de 0,95 m.</p> <p>8. El inodoro tendrá el asiento a una altura entre 0,45 m y 0,50 m y dispondrá de un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.</p> <p>9. Se instalará una barra de apoyo fija en la lateral del inodoro junto a la pared y una barra de apoyo abatible junto al espacio lateral de transferencia. Las barras de apoyo se situarán a una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y tendrán una longitud mínima de 0,70 m.</p> <p>10. Cuando las cabinas dispongan de ducha, su área de utilización deberá estar nivelada con el pavimento circundante. Dispondrá de un asiento de 0,40 m de profundidad por 0,40 m de anchura, ubicado a una altura entre 0,45 m y 0,50 m. El asiento tendrá un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.</p>	NO PROCEDE



CAPÍTULO IX. ELEMENTOS VINCULADOS AL TRANSPORTE

		PROYECTO
Art. 35 Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida	1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo.	NO TIENE
	2. Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 20, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.	
	3. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.	
	4. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.	
	5. Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43.	
Art. 36 Paradas y marquesinas de espera del transporte público	Las paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo, y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.	NO PROCEDE
Art. 37 Entradas y salidas de vehículos	Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos (puertas, vados, etc.) podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible, y además cumplirá lo dispuesto en los artículos 13 y 42.	CUMPLE
Art. 38 Carriles reservados al tránsito de bicicletas	1. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, debidamente señalizado y diferenciado del itinerario peatonal.	NO PROCEDE
	2. Su trazado respetará el itinerario peatonal accesible en todos los elementos que conforman su cruce con el itinerario vehicular.	
	3. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas que discurren sobre la acera no invadirán en ningún momento el itinerario peatonal accesible ni interrumpirán la conexión de acceso desde este a los elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas. Para ello estos carriles se dispondrán lo más próximos posible al límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera, y manteniendo siempre la prioridad del paso peatonal.	



ANEXO 3. PLAN DE OBRAS



QUINCENAS	1ª	2ª	3ª	4ª
DEMOLICIONES Y MOV. DE TIERRAS				
RED DE SANEAMIENTO				
ALUMBRADO PUBLICO				
PAVIMENTOS				
CONTROL DE CALIDAD				
GESTIÓN DE RESIDUOS				
PRESUPUESTO PARCIAL (PEM)	4.236,32	11.514,00	17.100,85	19.096,88
PRESUPUESTO TOTAL (PEM)				51.948,05



ANEXO 4. PROPUESTA DE CONTROL DE CALIDAD



ANTECEDENTES

Se redacta la presente propuesta de control de calidad en respuesta al artículo 127.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Se debe hacer constar que el documento que se refleja a continuación desarrolla una propuesta de control de materiales que deberán tener su refrendo en el plan definitivo de control de calidad a presentar por la empresa adjudicataria de las obras y a validar por la dirección facultativa de las obras.



1.- CONTROL DE MATERIALES

1.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS

1.1.1. EXPLANACIÓN

1.1.1.1. Ensayos previos

Se comprobará la calidad de los suelos existentes, tanto desde el punto de vista de su capacidad portante como cimiento de los viales, como para su futura utilización en otros elementos de la obra PG-3.

Se realizarán ensayos de Identificación- Clasificación del material, incluyendo los siguientes conceptos:

- 2 Análisis Granulométricos (1 cada 10000 m2)
- 2 Límites de Atterberg (1 cada 10000 m2)
- 2 Próctor normal (1 cada 10000 m2)
- 2 Índice C.B.R. (1 cada 5000 m2)
- 2 Contenido en materia orgánica (1 cada 5000 m2)

1.1.1.2. Control de ejecución

Cuando se dé por concluido el tratamiento de mejora mediante compactación mecánica, se procederá a la realización de los ensayos de control mediante densímetro nuclear.

Para este control se formarán LOTES (1 cada 2000 m2), consistentes cada uno en la determinación de 5 Densidades "in situ", incluyendo Humedad. De esta forma se estiman 10 lotes, lo que supone 50 densidades.

1.2. PAVIMENTACIÓN

1.2.1. SUBBASE (ZAHORRA NATURAL)

1.2.1.1. Ensayos previos

Se realizarán ensayos Identificación- Clasificación del material al inicio y durante el extendido, incluyendo los siguientes conceptos:

- 3 Análisis Granulométricos (1 cada 5000 m3)
- 3 Límites de Atterberg (1 cada 5000 m3)
- 3 Equivalente de arena (1 cada 5000 m3)
- 3 Próctor modificado (1 cada 5000 m3)
- 3 Índice C.B.R. (1 cada 5000 m3)
- 3 Desgaste de Los Ángeles (1 cada 5000 m3)

1.2.1.2. Control de ejecución

Cada 3000 m2 extendidos se formarán LOTES de 5 puntos para el control de su compactación. Por tanto estimamos se realizarían 21 lotes, es decir, 105 determinaciones de densidad "in situ", incluyendo humedad.

1.2.2. BASE (ZAHORRA ARTIFICIAL)

1.2.2.1. Ensayos previos

Se realizarán ensayos Identificación- Clasificación del material al inicio y durante el extendido, incluyendo los siguientes conceptos:

- 4 Análisis Granulométricos (1 cada 5000 m3)
- 4 Límites de Atterberg (1 cada 5000 m3)
- 4 Equivalente de arena (1 cada 5000 m3)
- 4 Próctor modificado (1 cada 5000 m3)
- 4 Caras de fractura (1 cada 5000 m3)
- 4 Desgaste de Los Ángeles (1 cada 5000 m3)



1.2.2.2. Control de ejecución

Cada 2500 m² extendidos se formarán LOTES de 5 puntos. Por tanto estimamos se realizarían 34 lotes, es decir, 170 determinaciones de densidad "in situ", incluyendo humedad.

1.2.3. ADOQUÍN DE HORMIGÓN

Sobre DOS (2) muestras de los distintos tipos de adoquines prefabricados de hormigón a emplear en la obra, se realizará un Ensayo de Características, que incluye:

- Dimensiones y tolerancias, según UNE 127.015.2001
- Carga de rotura, según UNE 127.015.2001
- Coeficiente de absorción de agua, según UNE 127.015.2001
- Resistencia al desgaste por abrasión, según UNE 127.015.2001
- Heladicidad, según UNE 127.004

1.2.4. ENCINTADOS Y PAVIMENTOS DE PIEDRA

Sobre DOS (2) muestras del tipo de encintado más representativo a emplear en la obra, se realizará un Ensayo de Características, que incluye:

- Dimensiones y tolerancias, según UNE 127.025.1999
- Carga de rotura, según UNE 127.025.1999
- Coeficiente de absorción de agua, según UNE 127.025.1999
- Heladicidad, según UNE 7070

1.2.5. HORMIGONES

Los datos de la obra, medición aproximada, lotes y número de determinaciones de resistencia o series de probetas a realizar, se especifican a continuación:

Una DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN o serie de probetas comprende el siguiente conjunto de operaciones:

- .- Desplazamiento del equipo de laboratorio a obra.
- .- Toma de muestras de hormigón fresco.
- .- Determinación de la consistencia, mediante el ensayo de asiento del Cono de Abrams.
- .- Enmoldado de una serie de 5 probetas para su transporte a la cámara húmeda del laboratorio.
- .- Desmoldeo, marcado, curado en la cámara húmeda, refrentado y rotura a compresión de la serie de probetas (dos a 7 días y tres a 28).
- .- Envío de los resultados al Solicitante y a la Dirección Facultativa.



2.- CONTROL DE INSTALACIONES

2.1. SANEAMIENTO

2.1.1. PRUEBAS DE ESTANQUIDAD

Las pruebas de estanquidad se realizarían con aire de acuerdo con la norma UNE- EN 1610 (método LD). Esta prueba alcanzaría a tramos entre pozos de registro sin acometidas intermedias.

Las pruebas se efectuarían en tramos de diámetro menor o igual de 500mm.

2.2. ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN

2.2.1. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Las pruebas que se detallan a continuación se realizarán en base a la normativa vigente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.B.T.)
- Normas Tecnológicas de la Edificación, Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Exterior (NTE-IEE).

Estas pruebas son las siguientes:

- Equilibrado de fases en la acometida a los cuadros de mando
- Medida de la resistencia de puesta a tierra.
- Comprobación de los esquemas unifilares.
- Medida de la caída de tensión entre los cuadros de mando y las luminarias más alejadas.
- Funcionamiento general de la instalación: luminarias, lámparas, reloj, contactores, etc.
- Resistencia de aislamiento entre conductores con tensión de 1000 V en uno de los circuitos.



ANEXO 5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS



ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

(Real Decreto 105/2008)

ANTECEDENTES.

Fase de Proyecto. Proyecto de Ejecución.

Título. PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y REFORMA DE PASEO EN EL PARQUE DE SAN FRANCISCO. CUÉLLAR (SEGOVIA)

Promotor. ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Generador de los Residuos. ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Poseedor de los Residuos. El contratista, una vez que sea adjudicada la obra.

Técnico Redactor del Estudio de Gestión de Residuos. D. Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

De acuerdo con el RD 105/2008, se presenta el presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el art. 4, con el siguiente contenido:

- 1- Identificación de los residuos que se van a generar. (según Orden MAM/304/2002)
- 2- Medidas para la prevención de estos residuos.
- 3- Operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.
- 4- Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...
- 5- Pliego de Condiciones.
- 6- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

1.- Estimación de los residuos que se van a generar. Identificación de los mismos, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos (LER) publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

.- Generalidades.

Los trabajos de construcción de una obra dan lugar a una amplia variedad de residuos, cuyas características y cantidad dependen de la fase de construcción y del tipo de trabajo ejecutado.

Así, por ejemplo, al iniciarse una obra es habitual que haya que derribar una construcción existente y/o que se deban efectuar ciertos movimientos de tierras. Durante la realización de la obra también se origina una importante cantidad de residuos en forma de sobrantes y restos diversos de embalajes.

Es necesario identificar los trabajos previstos en la obra y el derribo con el fin de contemplar el tipo y el volumen de residuos se producirán, organizar los contenedores e ir adaptando esas decisiones a medida que avanza la ejecución de los trabajos. En efecto, en cada fase del proceso se debe planificar la manera adecuada de gestionar los residuos, hasta el punto de que, antes de que se produzcan los residuos, hay que decidir si se pueden reducir, reutilizar y reciclar.

La previsión incluso debe alcanzar a la gestión de los residuos del comedor del personal y de otras actividades, que si bien no son propiamente la ejecución material se originarán durante el transcurso de la obra: reciclar los residuos de papel de la oficina de la obra, los toners y tinta de las impresoras y fotocopiadoras, los residuos biológicos, etc.

En definitiva, ya no es admisible la actitud de buscar excusas para no reutilizar o reciclar los residuos, sin tomarse la molestia de considerar otras opciones.

.- Clasificación y descripción de los residuos

RCDs de Nivel I.- Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.



RCDs de Nivel II.- residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002. No se consideraran incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

La inclusión de un material en la lista no significa, sin embargo, que dicho material sea un residuo en todas las circunstancias. Un material sólo se considera residuo cuando se ajusta a la definición de residuo de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, es decir, cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor.

RCDs Nivel I		
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN		
X	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

RCDs Nivel II		
RCD: Naturaleza no pétreo		
1. Asfalto		
X	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
2. Madera		
	17 02 01	Madera
3. Metales		
x	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
X	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
X	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
x	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
4. Papel		
	20 01 01	Papel
5. Plástico		
X	17 02 03	Plástico
6. Vidrio		
	17 02 02	Vidrio
7. Yeso		
	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01



RCD: Naturaleza pétreo		
1. Arena Grava y otros áridos		
X	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla
2. Hormigón		
X	17 01 01	Hormigón
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos		
	17 01 02	Ladrillos
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
X	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.
4. Piedra		
X	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

.- Estimación de los residuos a generar.

La estimación se realizará en función de la categorías indicadas anteriormente, y expresadas en Toneladas y Metros Cúbicos tal y como establece el RD 105/2008.

Obra Demolición, Rehabilitación, Reparación o Reforma:

Se deberá elaborar un inventario de los residuos peligrosos.

Obra Nueva:

En ausencia de datos más contrastados se manejan parámetros estimativos estadísticos de 20cm de altura de mezcla de residuos por m² construido, con una densidad tipo del orden de 1,5 a 0,5 Tn/m³.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra es:

Estimación de residuos en OBRA NUEVA			
Superficie Construida total	480,00	m ²	
Volumen de residuos (S x 0,10)	48,00	m ³	
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m ³)	0,50	Tn/m ³	
Toneladas de residuos	24,00	Tn	
Estimación de volumen de tierras procedentes de la excavación	492,91	m ³	
Presupuesto estimado de la obra	51.601,53	€	
Presupuesto de movimiento de tierras en proyecto	4.925,30	€	(entre 1,00 - 2,50 % del PEM)

Con el dato estimado de RCDs por metro cuadrado de construcción y en base a los estudios realizados para obras similares de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos plasmados en el Plan Nacional de RCDs 2001 - 2006, se consideran los siguientes pesos y volúmenes en función de la tipología de residuo:



RCDs Nivel I				
		Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		492,91	1,00	492,91
RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0,050	1,20	1,33	0,91
2. Madera	0,040	0,96	1,50	0,64
3. Metales	0,025	0,60	1,50	0,40
4. Papel	0,003	0,07	1,00	0,07
5. Plástico	0,015	0,36	1,00	0,36
6. Vidrio	0,005	0,12	1,50	0,08
7. Yeso	0,002	0,05	1,50	0,03
TOTAL estimación	0,140	3,36		2,49
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Arena Grava y otros áridos	0,040	6,00	1,50	4,00
2. Hormigón	0,120	19,24	1,50	12,83
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	0,540	12,96	1,50	8,64
4. Piedra	0,050	21,30	1,50	14,20
TOTAL estimación	0,750	18,00		39,67
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0,070	1,68	1,00	1,68
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,040	0,96	1,50	0,64
TOTAL estimación	0,110	2,64		2,32

2.- Medidas para la prevención de estos residuos.

Se establecen las siguientes pautas las cuales deben interpretarse como una clara estrategia por parte del poseedor de los residuos, aportando la información dentro del Plan de Gestión de Residuos, que él estime conveniente en la Obra para alcanzar los siguientes objetivos.

.- **Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras.**

Hay que prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales, además de ser caro, es origen de un mayor volumen de residuos sobrantes de ejecución. También es necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.

.- **Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para su valorización.**

Es necesario prever en qué forma se va a llevar a cabo la gestión de todos los residuos que se originan en la obra. Se debe determinar la forma de valorización de los residuos, si se reutilizarán, reciclarán o servirán para recuperar la energía almacenada en ellos. El objetivo es poder disponer los medios y trabajos necesarios para que los residuos resultantes estén en las mejores condiciones para su valorización.

.- **Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero**

La recogida selectiva de los residuos es tan útil para facilitar su valorización como para mejorar su gestión en el vertedero. Así ,los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios porque los residuos sean excesivamente heterogéneos o porque contengan materiales no admitidos por el vertedero o la central recicladora.



.- Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión.

No se puede realizar una gestión de residuos eficaz si no se conocen las mejores posibilidades para su gestión. Se trata, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, definir un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, y que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.

.- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización.

Se deben identificar, en cada una de las fases de la obra, las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización o reutilización y de las mejores alternativas para su deposición.

Es necesario que las obras vayan planificándose con estos objetivos, porque la evolución nos conduce hacia un futuro con menos vertederos, cada vez más caros y alejados.

.- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos.

La información sobre las empresas de servicios e industriales dedicadas a la gestión de residuos es una base imprescindible para planificar una gestión eficaz.

.- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos debe tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios.

El personal debe recibir la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.

.- La reducción del volumen de residuos reporta un ahorro en el coste de su gestión.

El coste actual de vertido de los residuos no incluye el coste ambiental real de la gestión de estos residuos. Hay que tener en cuenta que cuando se originan residuos también se producen otros costes directos, como los de almacenamiento en la obra, carga y transporte; asimismo se generan otros costes indirectos, los de los nuevos materiales que ocuparán el lugar de los residuos que podrían haberse reciclado en la propia obra; por otra parte, la puesta en obra de esos materiales dará lugar a nuevos residuos. Además, hay que considerar la pérdida de los beneficios que se podían haber alcanzado si se hubiera recuperado el valor potencial de los residuos al ser utilizados como materiales reciclados.

.- Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella.

Se trata de hacer responsable de la gestión a quien origina el residuo. Esta prescripción administrativa de la obra también tiene un efecto disuasorio sobre el derroche de los materiales de embalaje que padecemos.

.- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente.

Los residuos deben ser fácilmente identificables para los que trabajan con ellos y para todo el personal de la obra. Por consiguiente, los recipientes que los contienen deben ir etiquetados, describiendo con claridad la clase y características de los residuos. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, esto es, capaces de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo.

3.- Las operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.

.- Proceso de gestión de residuos sólidos, inertes y materiales de construcción.

De manera esquemática, el proceso a seguir en la Planta de Tratamiento es el siguiente:

.- Recepción del material bruto.

.- Separación de Residuos Orgánicos y Tóxicos y Peligrosos (y envío a vertedero o gestores autorizados, respectivamente).

.- Stokaje y reutilización de tierras de excavación aptas para su uso.

.- Separación de voluminosos (Lavadoras, T.V., Sofás, etc.) para su reciclado.

.- Separación de maderas, plásticos cartones y férricos (reciclado)

.- Tratamiento del material apto para el reciclado y su clasificación.

.- Reutilización del material reciclado (áridos y restauraciones paisajísticas)

.- Eliminación de los inertes tratados no aptos para el reciclado y sobrantes del reciclado no utilizado.

La planta de tratamiento dispondrá de todos los equipos necesarios de separación para llevar a cabo el proceso descrito. Además contará con una extensión, lo suficientemente amplia, para la eliminación de los inertes tratados, en la cual se puedan depositar los rechazos generados en el proceso, así como los excedentes del reciclado, como más adelante se indicará.

La planta dispondrá de todas las medidas preventivas y correctoras fijadas en el proyecto y en el Estudio y Declaración de Impacto Ambiental preceptivos:



- .- Sistemas de riego para la eliminación de polvo.
- .- Cercado perimetral completo de las instalaciones.
- .- Pantalla vegetal.
- .- Sistema de depuración de aguas residuales.
- .- Trampas de captura de sedimentos.
- .- Etc..

Estará diseñada de manera que los subproductos obtenidos tras el tratamiento y clasificación reúnan las condiciones adecuadas para no producir riesgo alguno y cumplir las condiciones de la Legislación Vigente.

Las operaciones o procesos que se realizan en el conjunto de la unidad vienen agrupados en los siguientes:

- .- Proceso de recepción del material.
- .- Proceso de triaje y de clasificación
- .- Proceso de reciclaje
- .- Proceso de stokaje
- .- Proceso de eliminación

Pasamos a continuación a detallar cada uno de ellos:

Proceso de recepción del material.

A su llegada al acceso principal de la planta los vehículos que realizan el transporte de material a la planta así como los que salen de la misma con subproductos, son sometidos a pesaje y control en la zona de recepción

Proceso de Triaje y clasificación.-

En una primera fase, se procede a inspeccionar visualmente el material. El mismo es enviado a la plaza de stokaje, en el caso de que sea material que no haya que tratar (caso de tierras de excavación). En los demás casos se procede al vaciado en la plataforma de recepción o descarga, para su tratamiento.

En la plataforma de descarga se realiza una primera selección de los materiales más voluminosos y pesados. Asimismo, mediante una cizalla, los materiales más voluminosos, son troceados, a la vez que se separan las posibles incrustaciones férricas o de otro tipo.

Son separados los residuos de carácter orgánico y los considerados tóxicos y peligrosos, siendo incorporados a los circuitos de gestión específicos para tales tipos de residuos.

Tras esta primera selección, el material se incorpora a la línea de triaje, en la cual se lleva a cabo una doble separación. Una primera separación mecánica, mediante un tromel, en el cual se separan distintas fracciones: metálicos, maderas, plásticos, papel y cartón así como fracciones pétreas de distinta granulometría.

El material no clasificado se incorpora en la línea de triaje manual. Los elementos no separados en esta línea constituyen el material de rechazo, el cual se incorpora a vertedero controlado. Dicho vertedero cumple con las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Todos los materiales (subproductos) seleccionados en el proceso anterior son recogidos en contenedores y almacenados en las zonas de clasificación (trojes y contenedores) para su posterior reciclado y/o reutilización.

Proceso de reciclaje.

Los materiales aptos para ser reciclados, tales como: férricos, maderas, plásticos, cartones etc., son reintroducidos en el ciclo comercial correspondiente, a través de empresas especializadas en cada caso.

En el caso de residuos orgánicos y basuras domésticas, éstos son enviadas a las instalaciones de tratamiento de RSU más próximas a la Planta.

Los residuos tóxicos y peligrosos son retirados por gestores autorizados al efecto.

Proceso de stokaje.

En la planta se preverán zonas de almacenamiento (trojes y contenedores) para los diferentes materiales (subproductos), con el fin de que cuando haya la cantidad suficiente, proceder a la retirada y reciclaje de los mismos.

Existirán zonas de acopio para las tierras de excavación que sean aptas para su reutilización como tierras vegetales. Asimismo, existirán zonas de acopio de material reciclado apto para su uso como áridos, o material de relleno en restauraciones o construcción.

Proceso de eliminación.

El material tratado no apto para su reutilización o reciclaje se depositará en el área de eliminación, que se ubicará en las inmediaciones de la planta. Este proceso se realiza sobre células independientes realizadas mediante diques que se irán rellenando y restaurando una vez colmatadas. En la base de cada una de las células se creará un sistema de drenaje en forma de raspa de pez que desemboca en una balsa, que servirá para realizar los controles de calidad oportunos.

.- Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse, para facilitar su valorización posterior, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:



Obras iniciadas posteriores a 14 de Agosto de 2.008.

Hormigón	160,00 T
Ladrillos, tejas, cerámicos	80,00 T
Metales	4,00 T
Madera	2,00 T
Vidrio	2,00 T
Plásticos	1,00 T
Papel y cartón	1,00 T

Estos valores quedarán reducidos a la mitad para aquellas obras iniciadas posteriores a 14 de Febrero de 2.010.

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado)

<input checked="" type="checkbox"/>	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
<input checked="" type="checkbox"/>	Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos...). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 105/2008
<input type="checkbox"/>	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

.- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso se identificará el destino previsto).

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA	DESTINO INICIAL
	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado	Externo
<input checked="" type="checkbox"/>	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	Propia obra
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio...	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

**.- Previsión de operaciones de valorización "in situ" de los residuos generados.**

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA
X	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias orgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Comisión 96/350/CE
	Otros (indicar)

.- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ".

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Junta de Extremadura para la gestión de residuos no peligrosos, indicándose por parte del poseedor de los residuos el destino previsto para estos residuos.

.- Se indican a continuación las características y cantidad de cada tipo de residuos.



RCDs Nivel I					
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN			Tratamiento	Destino	Cantidad
X	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	199,15
x	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero	0,00
RCDs Nivel II					
RCD: Naturaleza no pétreo			Tratamiento	Destino	Cantidad
1. Asfalto					
x	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	1,42
2. Madera					
	17 02 01	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	1,14
3. Metales					
x	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,07
	17 04 02	Aluminio	Reciclado		0,00
x	17 04 03	Plomo			0,02
	17 04 04	Zinc			0,00
x	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado		5,91
	17 04 06	Estaño			0,00
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado		0,00
x	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado		0,00
4. Papel					
	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,09
5. Plástico					
x	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,43
6. Vidrio					
	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,14
7. Yeso					
	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,06
RCD: Naturaleza pétreo			Tratamiento	Destino	Cantidad
1. Arena Grava y otros áridos					
x	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	1,50
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	4,50
2. Hormigón					
x	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	19,24
3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos					
	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD	0,00
x	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD	5,33
4. Piedra					
X	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado		21,30



4.- Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...

Aunque apenas haya lugar donde colocar los contenedores, el poseedor de los residuos deberá encontrar en la obra un lugar apropiado en el que almacenar los residuos. Si para ello dispone de un espacio amplio con un acceso fácil para máquinas y vehículos, conseguirá que la recogida sea más sencilla. Si, por el contrario, no se acondiciona esa zona, habrá que mover los residuos de un lado a otro hasta depositarlos en el camión que los recoja.

Además, es peligroso tener montones de residuos dispersos por toda la obra, porque fácilmente son causa de accidentes. Así pues, deberá asegurarse un adecuado almacenaje y evitar movimientos innecesarios, que entorpecen la marcha de la obra y no facilitan la gestión eficaz de los residuos. En definitiva, hay que poner todos los medios para almacenarlos correctamente, y, además, sacarlos de la obra tan rápidamente como sea posible, porque el almacenaje en un solar abarrotado constituye un grave problema.

Es importante que los residuos se almacenen justo después de que se generen para que no se ensucien y se mezclen con otros sobrantes; de este modo facilitamos su posterior reciclaje. Asimismo hay que prever un número suficiente de contenedores –en especial cuando la obra genera residuos constantemente– y anticiparse antes de que no haya ninguno vacío donde depositarlos.

Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

En los planos se especifica la situación y dimensiones de:

	Bajantes de escombros
	Acopios y/o contenedores de los distintos RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones...
	Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetas de hormigón
	Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos
	Contenedores para residuos urbanos
	Planta móvil de reciclaje "in situ"
	Ubicación de los acopios provisionales de materiales para reciclar como áridos, vidrios, madera o materiales cerámicos.



5.- Pliego de Condiciones.

Para el **Productor de Residuos**. (artículo 4 RD 105/2008)

.- Incluir en el Proyecto de Ejecución de la obra en cuestión, un “estudio de gestión de residuos”, el cual ha de contener como mínimo:

- Estimación de los residuos que se van a generar.
- Las medidas para la prevención de estos residuos.
- Las operaciones encaminadas a la posible reutilización y separación de estos residuos.
- Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación, etc...
- Pliego de Condiciones
- Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos, en capítulo específico.

.- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos, así como su retirada selectiva con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

.- Disponer de la documentación que acredite que los residuos han sido gestionados adecuadamente, ya sea en la propia obra, o entregados a una instalación para su posterior tratamiento por Gestor Autorizado. Esta documentación la debe guardar al menos los 5 años siguientes.

.- Si fuera necesario, por así exigírselo, constituir la fianza o garantía que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Licencia, en relación con los residuos.

Para el **Poseedor de los Residuos en la Obra**. (artículo 5 RD 105/2008)

La figura del poseedor de los residuos en la obra es fundamental para una eficaz gestión de los mismos, puesto que está a su alcance tomar las decisiones para la mejor gestión de los residuos y las medidas preventivas para minimizar y reducir los residuos que se originan.

En síntesis, los principios que debe observar son los siguientes:

.- Presentar ante el promotor un Plan que refleje cómo llevará a cabo esta gestión, si decide asumirla él mismo, o en su defecto, si no es así, estará obligado a entregarlos a un Gestor de Residuos acreditándolo fehacientemente. Si se los entrega a un intermediario que únicamente ejerza funciones de recogida para entregarlos posteriormente a un Gestor, debe igualmente poder acreditar quien es el Gestor final de estos residuos.

.- Este Plan, debe ser aprobado por la Dirección Facultativa, y aceptado por la Propiedad, pasando entonces a ser otro documento contractual de la obra.

.- Mientras se encuentren los residuos en su poder, los debe mantener en condiciones de higiene y seguridad, así como evitar la mezcla de las distintas fracciones ya seleccionadas, si esta selección hubiere sido necesaria, pues además establece el articulado a partir de qué valores se ha de proceder a esta clasificación de forma individualizada.

Esta clasificación, que es obligatoria una vez se han sobrepasado determinados valores conforme al material de residuo que sea (indicado en el apartado 3), puede ser dispensada por la Comunidad Autónoma, de forma excepcional.

Ya en su momento, la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos, en su artículo 14, mencionaba la posibilidad de eximir de la exigencia a determinadas actividades que pudieran realizar esta valorización o de la eliminación de estos residuos no peligrosos en los centros de producción, siempre que las Comunidades Autónomas dictaran normas generales sobre cada tipo de actividad, en las que se fijen los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada.

Si él no pudiera por falta de espacio, debe obtener igualmente por parte del Gestor final, un documento que acredite que él lo ha realizado en lugar del Poseedor de los residuos.

.- Debe sufragar los costes de gestión, y entregar al Productor (Promotor), los certificados y demás documentación acreditativa.

.- En todo momento cumplirá las normas y órdenes dictadas.

.- Todo el personal de la obra, del cual es el responsable, conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra.

.- Es necesario disponer de un directorio de compradores/vendedores potenciales de materiales usados o reciclados cercanos a la ubicación de la obra.

.- Las iniciativas para reducir, reutilizar y reciclar los residuos en la obra han de ser coordinadas debidamente.

.- Animar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos.

.- Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos.



- .- Informar a los técnicos redactores del proyecto acerca de las posibilidades de aplicación de los residuos en la propia obra o en otra.
 - .- Debe seguirse un control administrativo de la información sobre el tratamiento de los residuos en la obra, y para ello se deben conservar los registros de los movimientos de los residuos dentro y fuera de ella.
 - .- Los contenedores deben estar etiquetados correctamente, de forma que los trabajadores obra conozcan dónde deben depositar los residuos.
 - .- Siempre que sea posible, intentar reutilizar y reciclar los residuos de la propia obra antes de optar por usar materiales procedentes de otros solares.
- El personal de la obra es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Pero, además, se puede servir de su experiencia práctica en la aplicación de esas prescripciones para mejorarlas o proponer otras nuevas.
- Para el personal de obra, los cuales están bajo la responsabilidad del Contratista y consecuentemente del Poseedor de los Residuos, estarán obligados a:
- .- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores que se van a usar en función de las características de los residuos que se depositarán.
 - .- Las etiquetas deben informar sobre qué materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible.
 - .- Las etiquetas deben ser de gran formato y resistentes al agua.
 - .- Utilizar siempre el contenedor apropiado para cada residuo. Las etiquetas se colocan para facilitar la correcta separación de los mismos.
 - .- Separar los residuos a medida que son generados para que no se mezclen con otros y resulten contaminados.
 - .- No colocar residuos apilados y mal protegidos alrededor de la obra ya que, si se tropieza con ellos o quedan extendidos sin control, pueden ser causa de accidentes.
 - .- Nunca sobrecargar los contenedores destinados al transporte. Son más difíciles de maniobrar y transportar, y dan lugar a que caigan residuos, que no acostumbran a ser recogidos del suelo.
 - .- Los contenedores deben salir de la obra perfectamente cubiertos. No se debe permitir que la abandonen sin estarlo porque pueden originar accidentes durante el transporte.
 - .- Para una gestión más eficiente, se deben proponer ideas referidas a cómo reducir, reutilizar o reciclar los residuos producidos en la obra.
 - .- Las buenas ideas deben comunicarse a los gestores de los residuos de la obra para que las apliquen y las compartan con el resto del personal.

Con carácter General:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

Gestión de residuos de construcción y demolición

Gestión de residuos según RD 105/2008, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales.

Certificación de los medios empleados

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas por la Junta de Extremadura.

Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Con carácter Particular:

Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto (se marcan aquellas que sean de aplicación a la obra)

	<p>Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligroso, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes</p> <p>Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...).</p> <p>Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan</p>
X	<p>El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m³, con la ubicación y condicionado a lo que al respecto establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos</p>
X	<p>El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.</p>
X	<p>Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de toso su perímetro.</p> <p>En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.</p> <p>Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.</p>
X	<p>El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la mismo. Los contadores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.</p>
X	<p>En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación d cada tipo de RCD.</p>
X	<p>Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.</p> <p>En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados.</p> <p>La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.</p>
X	<p>Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería que tenga atribuciones para ello, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente.</p> <p>Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos</p>
X	<p>La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales.</p> <p>Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y</p>



	autoridad municipal correspondiente.
X	Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos. En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.
X	Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros
X	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos
X	Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.
	Otros (indicar)

Definiciones. (Según artículo 2 RD 105/2008)

.- **Productor** de los residuos, que es el titular del bien inmueble en quien reside la decisión de construir o demoler. Se identifica con el titular de la licencia o del bien inmueble objeto de las obras.

.- **Poseedor** de los residuos, que es quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los residuos que se generan en la misma.

.- **Gestor**, quien lleva el registro de estos residuos en última instancia y quien debe otorgar al poseedor de los residuos, un certificado acreditativo de la gestión de los mismos.

.- **RCD**, Residuos de la Construcción y la Demolición

.- **RSU**, Residuos Sólidos Urbanos

.- **RNP**, Residuos NO peligrosos

.- **RP**, Residuos peligrosos



6.- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs. (Este presupuesto, formará parte del PEM de la Obra, en capítulo aparte).

A continuación se desglosa el capítulo presupuestario correspondiente a la gestión de los residuos de la obra, repartido en función del volumen de cada material.

6.- ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (calculado sin fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m ³)	Precio gestión en Planta / Vestadero / Cantera / Gestor (€/m ³)	Importe (€)	% del presupuesto de Obra
RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación	492,91	0,27	132,87	0,2575%
Orden 2690/2006 CAM establece límites entre 40 - 60.000 €				0,2575%
RCDs Nivel II				
RCDs Naturaleza Pétreo	39,67	3,00	119,00	0,2306%
RCDs Naturaleza no Pétreo	2,49	3,00	7,46	0,0145%
RCDs Potencialmente peligrosos	2,32	3,00	6,96	0,0135%
Presupuesto aconsejado límite mínimo del 0,2% del presupuesto de la obra				0,2586%
.- RESTO DE COSTES DE GESTIÓN				
6.1.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel I			25,80	0,0500%
6.2.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel II			25,80	0,0500%
6.3.- % Presupuesto de Obra por costes de gestión, alquileres, etc...			28,63	0,0555%
TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTION RCDs			346,52	0,6715%

Para los RCDs de Nivel I se utilizarán los datos de proyecto de la excavación, mientras que para los de Nivel II se emplean los datos del apartado 1 del Estudio de Gestión de Residuos.

Se establecen los siguientes precios obtenidos de análisis de obras de características similares, si bien, el contratista posteriormente se podrá ajustar a la realidad de los precios finales de contratación y especificar los costes de gestión de los RCDs de Nivel II por las categorías LER (Lista Europea de Residuos según Orden MAM 304/2002/) si así lo considerase necesario.

Además de las cantidades arriba indicadas, podrán establecerse otros "Costes de Gestión", cuando estén oportunamente regulado, que incluye los siguientes:

6.1.- Porcentaje del presupuesto de obra que se asigna si el coste del movimiento de tierras y pétreos del proyecto supera un cierto valor desproporcionado con respecto al PEM total de la Obra.

6.2.- Porcentaje del presupuesto de obra asignado hasta completar el mínimo porcentaje conforme al PEM de la obra.

6.3.- Estimación del porcentaje del presupuesto de obra del resto de costes de la Gestión de Residuos, tales como alquileres, portes, maquinaria, mano de obra y medios auxiliares en general.



ANEJO 6. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA VINCULADA AL PROYECTO



Dña. Isabel Marqués Martín
C/ Del Carmen, 5
40001-Segovia

Asunto: *Notificación del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia sobre el expediente referenciado*

Expte. núm.: IA-126/2024-11

Interesado: Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cuéllar

Objeto del expediente: Solicitud de autorización de actividad arqueológica de carácter preventivo vinculada al proyecto de adecuación y reforma del paseo en el parque de San Francisco, en Cuéllar

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial informó el expediente de referencia en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“...a la vista del expediente y de la propuesta de la Ponencia Técnica, tiene en cuenta lo siguiente:

I.- Base documental

La base documental para la adopción del presente acuerdo es la propuesta técnica recibida el 10 de mayo de 2024.

II.- Localización y tipo de intervención arqueológica

La intervención arqueológica se proyecta en el término de Cuéllar. Se trata de la autorización de una actividad arqueológica preventiva de las previstas en el artículo 107.2.d) del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril.

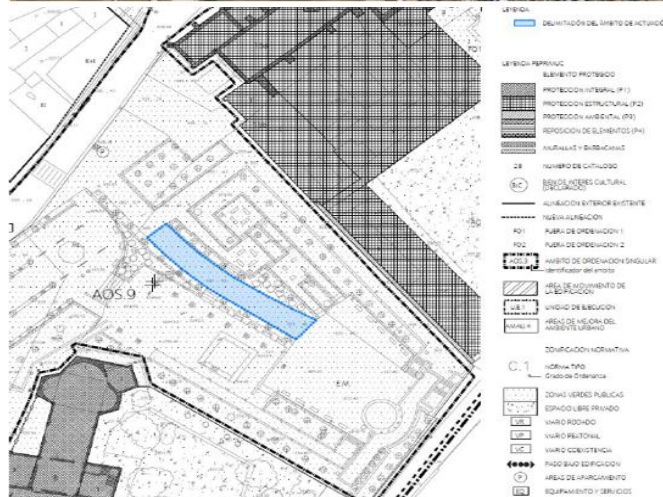
III.- Dirección Técnica

La arqueóloga, Dña. Isabel Marqués Martín.

IV.- Análisis de la propuesta

Se solicita autorización para la ejecución de trabajos de control arqueológico intensivo de las obras citadas, dentro del conjunto histórico de la villa de Cuéllar, con actuaciones de pavimentación y soterramiento de servicios básicos.





El planteamiento de la intervención arqueológica contenido en la propuesta se considera correcto.

V.- Fundamentación jurídica

La solicitud examinada cumple los requisitos señalados en los artículos 117 y 118 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León y se considera adecuada.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia es el órgano competente para resolver la solicitud según lo dispuesto en los artículos 13, 14.1,i) y 119.1 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Examinado el informe de la Ponencia Técnica y al no presentarse otra propuesta, la Comisión Territorial lo asume y, por mayoría de los miembros asistentes y sin ningún voto en contra, **ACUERDA:**

Autorizar los trabajos de control arqueológico.





Del inicio de la actividad arqueológica se dará conocimiento al Servicio Territorial de Cultura, con suficiente antelación, con el fin de programar su seguimiento.

La vigencia de la presente autorización teniendo finalizará el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.6 del Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Deberá tenerse en cuenta que, en caso de producirse hallazgos arqueológicos significativos, se procederá al análisis de las situaciones que se planteen, determinándose entonces las medidas correctoras necesarias para garantizar la integridad de los bienes que pudieran hallarse, y la redefinición de las actuaciones arqueológicas precisas para ello, incluso con el replanteo de la propia obra.

Al objeto de mantener actualizadas las fichas arqueológicas, el titular de la autorización solicitará al Servicio Territorial de Cultura y Turismo un permiso de operación en la aplicación Patrimonio Cultural para Empresas Externas (PEME). Los resultados de la misma deberán ser validados e incorporados por el arqueólogo del Servicio Territorial a la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural."

El material arqueológico se depositará en el Museo Provincial de Segovia, Casa del Sol, C/ Socorro, 11, de Segovia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, del RPPC; singularmente, a presentar el informe señalado en el artículo 114.2 del RPPC, antes de que concluya el plazo de vigencia de la autorización, así como la memoria final, en el plazo de cinco años, a contar desde el inicio de la actividad arqueológica (artículo 114.5 del RPPC).

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad de terceros.

La presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

El titular de la presente autorización será responsable de obtener las restantes autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos objeto de esta autorización.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones, que se precisen respecto a los trabajos objeto de esta autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Este acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 del RPPC.

En Segovia, en fecha de la firma electrónica

Juan José Ríos Prieto
SECRETARIO

José Luís Sanz Merino
Vº Bº PRESIDENTE

